



OFICIO: SEPUIMM.DGMARN.090.2025

ASUNTO: Respuesta opinión pública "Consulta Pública POERBCS"

La Paz, Baja California Sur; a 25 de junio del 2025
"2025, Año del Cincuentenario de la promulgación de la constitución
política del Estado libre y soberano de Baja California Sur"
"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"
"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

PRESENTE

El Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, agradece su participación en la Consulta Pública para el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur (POERBCS), por este medio damos oportuna respuesta a su planteamiento, en cumplimiento con los acuerdos establecidos durante la sesión ordinaria del Comité celebrada el 24 de junio del presente año.

Se atiende la **opinión pública con folio No. 010** enviada a través del correo: _____, y recibida el día 26 de abril de 2025, por medio del canal oficial de consulta ciudadana: consulta.medioambiente@bcs.gob.mx, en el marco del proceso de Consulta Pública del POERBCS.

Este Comité agradece y reconoce su interés y compromiso en este ejercicio de planeación participativa, en el marco del proceso de consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Baja California Sur (POERBCS). En atención a las observaciones recibidas, el Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur, emite la siguiente respuesta:

Con respecto a la solicitud de incorporar el Turismo Convencional como actividad compatible en la UGA BCS08AS El Rosarito_AS, ubicada en el municipio de Mulegé, se informa que esta propuesta no se considera procedente, con base en los siguientes elementos:

Enfoque de sustentabilidad del POERBCS:

El Programa adopta un enfoque basado en turismo sustentable y de bajo impacto, en congruencia con la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur y los principios rectores del desarrollo sostenible. Por ello, el concepto de turismo ha sido redefinido en el instrumento como "Turismo Sustentable", excluyendo expresamente modelos de alta densidad o turismo intensivo en zonas costeras con valor ambiental estratégico.

Vulnerabilidad ecológica y enfoque precautorio:

Si bien el Criterio General CRE-G03 señala una vulnerabilidad baja frente al aumento de proyectos productivos en la UGA referida, esto no implica la aceptación automática de todas las actividades posibles, sino que las compatibilidades deben evaluarse con base en la función ecosistémica del área, la fragilidad del litoral y el equilibrio entre vocación productiva y conservación.

Sobre autorizaciones y antecedentes en la zona:

Se reconoce que existen autorizaciones previas y aprobaciones para ciertos proyectos turísticos en el área de Punta San Basilio o San Juanico. Sin embargo, estas autorizaciones son vinculantes únicamente para los casos específicos a los que fueron otorgadas, y no constituyen fundamento

Página 1 de 2





suficiente para modificar la asignación de compatibilidades a nivel de UGA dentro del instrumento de ordenamiento regional.

Flexibilidad futura del instrumento:

El POERBCS es un instrumento dinámico que podrá ser actualizado con base en procesos de seguimiento y evaluación. Si en el futuro se generan nuevas condiciones o instrumentos complementarios (como un POEL local), será posible revisar esta asignación bajo criterios técnicos y normativos actualizados.

Este Comité reconoce el interés de su representada por participar en este ejercicio de planeación territorial. Las aportaciones recibidas enriquecen el proceso y serán consideradas como insumo para futuras actualizaciones del instrumento.

Lo anterior en términos y de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 5, 7, demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 16 inciso III, 23, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 3, 20 Bis 4, 20 Bis 5, demás relativos y aplicables de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción V del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1, 4, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 36, 37, demás relativos y aplicables de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur; así como a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, apartado quinto de las Bases del aviso de consulta pública, B.O.G.E. Tomo LII, No. 04, 15 de enero de 2025. De conformidad con las facultades contenidas en los Artículos 1, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. FRANCISCO FLORES GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



C.c.p. C. Carolina Armenta Cervantes. Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
C.c.p. C. Rafael Obregón Viloria. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT
C.c.p. C. Cristina González Rubio Sanvicente. Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
c.c.p.-Archivo. Consecutivo. CAC/FFG/pelm*

